



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 46/2012.

PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO DEL TRABAJO. ^{MA A-54}

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, con los siguientes documentos: 1. Oficio PGR/854/2012 de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República; 2. Escrito y anexos de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en representación del Poder Legislativo de la entidad, depositado el veinticinco de septiembre de este año, en la oficina de correos de la localidad; recibidos ambos documentos el ocho de octubre siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números **56884** y **56911**, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a nueve de octubre de dos mil doce.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio de cuenta suscrito por Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República, cuya personalidad tiene reconocida en autos; y con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, en relación con el 59 y 66 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se tiene por formulado el pedimento** de la Procuradora General de la República con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

Asimismo, agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexos de cuenta, de Juan Mendoza Reyes, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso, en representación del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y con apoyo en los artículos 8°, 11, párrafo primero, en relación con el 59,

64, párrafo segundo, y 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, **se le tiene por presentado con la personalidad que ostenta**, de conformidad con el artículo 40 BIS, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, y en términos de las constancias exhibidas para tal efecto, **rindiendo el informe solicitado y dando cumplimiento al requerimiento ordenado** en proveído de once de septiembre del año en curso, al exhibir copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas generales impugnadas, con los cuales deberá **formarse el respectivo cuaderno de pruebas**.

Con fundamento en los artículos 5º, 11, párrafo segundo, 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1º de la citada Ley, se tienen por designados delegados, así como domicilio del Poder Legislativo estatal para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y por ofrecidas como pruebas, la instrumental de actuaciones y la presuncional, en su doble aspecto legal y humana, así como las documentales que acompaña.

Con copia del informe presentado por el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, córrase traslado al Partido Político del Trabajo, así como a la Procuradora General de la República, para los efectos legales a que haya lugar.

En virtud de que el Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, depositó su informe en la oficina de correos de la ciudad de Oaxaca, el veinticinco de septiembre de este año, el cual se recibió en este Alto Tribunal hasta el



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ocho de octubre actual; con fundamento en el artículo 67, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de la materia, nuevamente quedan los autos a la vista de las partes para que dentro del plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos con relación a la presente acción de inconstitucionalidad.

Notifíquese por lista y mediante oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

~~ACUERDO~~

Esta hoja corresponde al proveído de nueve de octubre de dos mil doce, dictado por el **Ministro Instructor Sergio A. Valls Hernández**, en la acción de inconstitucionalidad **46/2012**, promovida por el Partido Político del Trabajo. Conste.

SRB 8